

## Boletín 1-2003, artículo 3º

### Reflexiones sobre la rendición de cuentas

*Lic. Walter Ramírez Ramírez, Gerente de la División de  
Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría  
General de la República.*

Los funcionarios públicos, tienen la responsabilidad, en el ejercicio de sus funciones, de actuar eficientemente en total apego a la Constitución Política y en general al ordenamiento jurídico. Asimismo, les corresponde, en el marco de esa responsabilidad, atender la demanda de servicios por parte de los ciudadanos, que exigen más y mejores resultados como retribución por los aportes económicos que realizan al Estado mediante impuestos y otros mecanismos.

La rendición de cuentas involucra el deber de responder o rendir cuentas ante una autoridad superior o ante la ciudadanía por la responsabilidad conferida, que comprende la obligación legal que tiene un servidor público de informar periódicamente cómo utiliza los fondos que le fueron dados por el pueblo para buscar el bienestar de la colectividad, y así satisfacer las necesidades con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Como premisas esenciales, la rendición de cuentas debe fundamentarse en la transparencia -lo cual supone la existencia de medios eficaces para conocer y verificar oportunamente el cumplimiento del deber asignado-, la voluntad para asumir las consecuencias políticas, legales y administrativas de las acciones, la existencia de normas jurídicas suficientes para que los órganos de control puedan velar por el cumplimiento de las responsabilidades de los gobernantes y, finalmente, una sociedad civil caracterizada por una cultura cívica que promueva la honestidad y la transparencia en la gestión pública.

En nuestro país, a la rendición de cuentas se le dio carácter constitucional mediante la reforma aprobada en la Ley 8003 del 8 de junio de 2000, la cual agrega como segundo párrafo al artículo 11, lo siguiente:

“La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un proceso de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La Ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.” La modificación al texto constitucional expresa un deber para todos los componentes y funcionarios de la Administración Pública, buscando su verdadero sometimiento ya no sólo al principio de legalidad, sino también a los de eficiencia y eficacia; es decir, se adopta un nuevo paradigma de gestión administrativa que responde a un Estado Social y Democrático de Derecho. Para comprender mejor la intención de nuestros legisladores es importante extraer parte de la exposición de motivos que acompañó al proyecto de reforma citada:



“...En efecto, las garantías constitucionales de carácter prestacional someten al Estado al cumplimiento efectivo de ciertos fines, pues ya no se trata únicamente de una Administración que no transgreda los derechos del administrado, sino de una que los efectúe. Un Estado ineficiente no puede cumplir con sus obligaciones constitucionales de orden prestacional (como por ejemplo el deber del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes o la obligación de apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico –artículos 50 y 89 de la Constitución Política, respectivamente-). Un Estado ineficiente no puede en consecuencia ser constitucional, puesto que el cumplimiento deficitario de exigencias constitucionales significa un comportamiento inconstitucional por omisión relativa. (...) uno de los problemas más graves que afronta el país es la pérdida de confianza en las instituciones públicas. Ante la ineficiencia de la Administración, el ciudadano no encuentra instrumentos jurídicos efectivos que fiscalicen el cumplimiento efectivo de las metas estatales. Esta situación se vuelve aún más grave puesto que en el régimen público, el ciudadano no puede castigar la ineficiencia del proveedor de servicios con la no adquisición del producto, sino que se encuentra forzado a seguirlo recibiendo, ya sea porque se trate de un monopolio o de un servicio público en sentido estricto, cuyo único titular es el Estado...lo cierto es que la ineficiencia del Estado en muchos servicios ha llegado a un punto tal que obliga a una reforma constitucional, en la que se estatuya la obligación constitucional expresa del Estado de fiscalizar su eficiencia...”. El desarrollo de una verdadera rendición de cuentas es sumamente complejo y requiere de gran voluntad política y de importantes esfuerzos sostenidos de diferentes actores de la sociedad; y en ese sentido, existen elementos y condiciones que facilitan o constituyen rendición de cuentas, pero no por ello se puede afirmar que exista un sistema de rendición de cuentas, el cual suministre explicaciones en forma veraz, concreta, responsable y oportuna de la gestión pública y de sus resultados, ni una institucionalidad y una cultura nacional que lo demande y utilice apropiadamente.

Dentro de su cuota de responsabilidad en el fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas, la Contraloría General de la República, conectora de la enorme responsabilidad que le asigna la Constitución Política y las leyes en el campo del control y la fiscalización de los recursos públicos, viene promoviendo desde hace años –dentro de su ámbito de competencia– un marco jurídico apropiado que fomente el establecimiento y consolidación de un sistema de rendición de cuentas en este país, así como el desarrollo de instrumentos que fortalezcan la transparencia en la gestión pública; ejemplos de ello, son la promulgación de la Ley General de Control Interno y el Manual de Normas Generales de Control Interno, el proyecto de ley que actualmente se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública; sin perder de vista, por supuesto, los procesos de modernización institucional que el órgano contralor viene desarrollando, para permitirle “...a la sociedad costarricense conocer qué hacen los gobernantes y los funcionarios públicos, con el mandato que les ha otorgado para el manejo de los recursos públicos al amparo del régimen democrático.”, según reza nuestra misión institucional